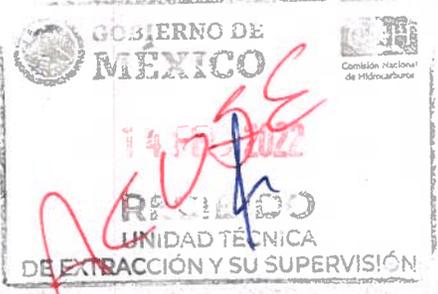




FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

A10 2/11 1061



Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH. 300.OIC.013/2022



Ing. Julio César Trejo Martínez

Titular de la Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Av. Patriotismo No. 580, Piso 5, Col. Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México.

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109, fracción III, quinto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones IV, V, VIII, IX y XXIV, y 44 primero y segundo párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 primer párrafo y 45, quinto párrafo fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 35 segundo párrafo de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 305, 307 y 311, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 6, fracción III, inciso B y 37, fracciones XIII, XIX y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 47 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, 25 segundo párrafo y 26 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 05 de noviembre de 2020 y, en relación con la Orden de Acto de Fiscalización número OAF-09/2021 del 15 de octubre de 2021; se adjunta al presente el **Informe de Resultados Finales de la Auditoría No. 03/2021 "Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios"**, misma que se practicó en las diferentes áreas que integran la Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión (UTES) a su digno cargo.

En el informe adjunto, se destaca la determinación de un Resultado Definitivo, que incluye una Observación Correctiva y una Recomendación Preventiva, relacionadas con:

1. Diferencias de información entre los reportes finales del contrato CNH-06/2020 "Servicio Integral de Medición de Aforo de Pozos, para la Supervisión y Aseguramiento de la Producción de Áreas Contractuales" y los registros soporte; así como debilidades de control documental, **que genera una Observación Correctiva integrada por dos puntos y una Recomendación Preventiva integrada por tres puntos.**

Se considera necesario resaltar que la Unidad Fiscalizada cuenta con un plazo de 45 días hábiles posteriores a la fecha del acto de formalización de las Cédulas de Resultados Definitivos, en términos del artículo 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, para remitir a esta Unidad Fiscalizadora la documentación que compruebe las medidas adoptadas para la atención de las acciones determinadas o, en su caso, justificar o aclarar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE
LA TITULAR

Erika A. Aguilera

LIC. ERIKA ALICIA AGUILERA HERNÁNDEZ

*Recibi copia
Raquel Juárez F
14/02/2022*

Copias al reverso.



Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos
Av. Patriotismo 580, piso 2, Col. Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX. Tel. 55 1454 8526. www.gob.mx/sfp



XAFF/JAV/DAPG



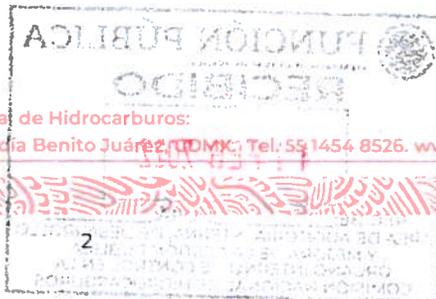
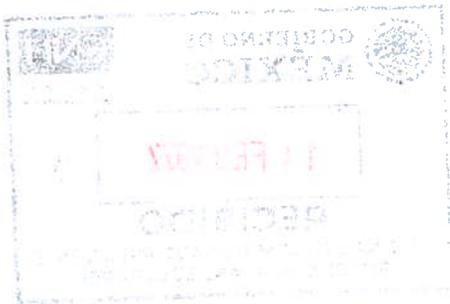
C.c.p. MTRO. ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES. Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH). Para conocimiento.

DR. ROLANDO WILFRIDO DE LASSÉ CAÑAS. Titular de la Unidad Jurídica de la CNH. Para conocimiento.

LIC. FERNANDO XICOTÉNCATL CAMACHO ÁLVAREZ. Director General de lo Contencioso de la CNH. Para conocimiento.

C.P. LAURA ANGÉLICA FUENTES PACHECO. Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública. Para los efectos procedentes.

LIC. RAQUEL ARENAS ESPINOZA Subdirección de Coordinación Administrativa de la CNH y Enlace para atender la Auditoría 03/2021 por parte de la UTES. Para conocimiento.



Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos:
Av. Patriotismo 580, piso 2. Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, CDMX. Tel. 55 1454 8526. www.gob.mx/sfp

[Handwritten signature]
SAFP/11W/DAPC



a) CARÁTULA DE IDENTIFICACIÓN

Informe de Resultados Finales

Unidad Administrativa Fiscalizada:

**Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión (UTES) de la
Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)**

Tipo y número de Acto de Fiscalización:

Auditoría 03/2021

Título:

“Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”

Clave:

210

Unidad Fiscalizadora:

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos
(OIC en la CNH)**



ÍNDICE

a) CARÁTULA DE IDENTIFICACIÓN	1
b) OBJETIVO DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN	3
c) ALCANCE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN	3
d) ÁREA FISCALIZADA.....	4
e) ANTECEDENTES	4
f) RESULTADOS.....	5
g) MONTO POR JUSTIFICAR, ACLARAR O RECUPERAR.....	7
h) RESUMEN	7
i) LA OPINIÓN O DICTAMEN.....	7



b) OBJETIVO DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN

El presente Acto de Fiscalización tuvo como objetivo:

- ✓ Comprobar que las actividades relacionadas con la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se hayan realizado con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación y normativa aplicable; así como verificar que la administración de los contratos se efectúe en cumplimiento al contrato y demás disposiciones normativas, en beneficio del Estado.

Es necesario precisar, que el objetivo de la Auditoría 03/2021 en la Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión (UTES) de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), estuvo enfocado particularmente a las operaciones relacionadas con la participación en el proceso de contratación como área requirente y la administración de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigentes en el periodo sujeto de revisión, a cargo de esa unidad administrativa.

c) ALCANCE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría 03/2021 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", se efectuó revisando las operaciones mediante pruebas selectivas aplicadas con apego a las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, las Normas Generales de Auditoría Pública, publicadas en el Diario oficial de la Federación (DOF) el 5 de noviembre de 2020, y conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, análisis, investigación y cálculo, que se consideraron necesarios en cada caso; para lo cual se revisaron los expedientes del proceso de contratación y administración de los contratos números CNH-16/2017 "Suscripción para el Acceso a Información Técnica Geológica, Geofísica y de Ingeniería de Cuencas, Campos y Yacimientos Petroleros Internacionales", CNH-31/2017 "Servicios de Comercialización de los Hidrocarburos que el Estado obtiene como Resultado de los Contratos para la Exploración y Extracción, para la Partida 1 Servicios de Comercialización de Hidrocarburos Líquidos (Petróleo y Condensados)" y CNH-06/2020 "Servicio Integral de Medición de Aforo de Pozos".

Para el desarrollo de los procedimientos de auditoría, se revisó la información y documentación física y electrónica proporcionada por la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS) por lo que hace al procedimiento de contratación y por la UTES en lo correspondiente a la administración de los contratos, por lo que se verificó el cumplimiento de la legislación y normativa aplicables en la materia, analizando las operaciones efectuadas **dentro del período comprendido del 1 de enero 2019 al 31 de diciembre de 2020.**

Los aspectos revisados en la UTES de manera sucinta fueron los siguientes:

- ✓ Requerimientos de contratación y participación como área requirente.
- ✓ Administración de los contratos.
- ✓ Penalizaciones y deductivas cobradas.
- ✓ Formalización de Convenios Modificatorios.

Universo: Con la información obtenida de los archivos del Órgano Interno de Control, relacionada con contrataciones en materia de adquisiciones y servicios que mensualmente remite la DGFAS y la proporcionada



Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio CNH. 300.OIC.013/2022

por la misma unidad administrativa en atención al requerimiento de información inicial de la Auditoría 03/2021, vinculada a los procesos de contratación y contratos celebrados en 2019 y 2020, se identificó un Universo de 34 contratos formalizados durante el periodo sujeto de revisión y 16 plurianuales vigentes en el mismo periodo, celebrados en ejercicios anteriores.

Muestra revisada: Aplicando el muestreo estadístico, particularmente la herramienta de muestreo óptimo, se determinó una muestra global de procedimientos de contratación y contratos celebrados por la CNH en 2019 y 2020, que en total fue de 12 procedimientos de contratación y 4 contratos plurianuales para verificar la administración de contratos, estos últimos no considerados en procedimientos de contratación, lo que representa una revisión del 32% de expedientes de contratación vigentes en el periodo sujeto a revisión.

Particularmente en la UTES, se revisaron 3 contrataciones vigentes en 2019 y 2020, verificando la Administración de los Contratos en los tres casos y el procedimiento de contratación para uno de ellos (CNH-06/2020). Cabe destacar que el criterio determinado para la selección de la muestra fue la representatividad del monto del contrato.

Lo anterior, permitió ejecutar eficientemente los procedimientos de auditoría y de esta forma alcanzar la consecución de los objetivos trazados por este Órgano Interno de Control en la etapa de planeación del Programa Anual de Fiscalización para el ejercicio 2021.

d) ÁREA FISCALIZADA

La Auditoría 03/2021 denominada "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" se realizó en la UTES de la CNH y las áreas que la integran, como responsables de las operaciones sujetas de revisión, de conformidad con los artículos 2 fracción I y 38 fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, relacionado con lo establecido en los artículos los artículos 10 fracción VI, 19, 29, 30 y 31 del Reglamento Interno de la CNH (RICNH) publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2014, con última reforma del 29 de noviembre de 2018 y, 10 fracción VII, 20, 35, 36 y 37 del RICNH, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de junio de 2019, reformado el 25 de octubre de 2019 y el 06 de enero de 2021, vigentes en el periodo sujeto de revisión.

e) ANTECEDENTES

El 28 de noviembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se expide la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), con el cual se creó formalmente como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, encargado de regular y supervisar la exploración y extracción de carburos de hidrógeno. La CNH quedó formalmente instalada el 20 de mayo de 2009, a partir del nombramiento de los entonces, cinco comisionados integrantes de su Órgano de Gobierno.

Como resultado de la publicación en el DOF del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía (Decreto) el 20 de diciembre de 2013 y de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORME) el 11 de agosto de 2014, se consolidó a la CNH como una dependencia del Gobierno Federal de gran envergadura, responsable de regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y la extracción de hidrocarburos; licitar y suscribir los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos; administrar en materia técnica, las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos,

Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos:

Av. Patriotismo, piso 2, 580 Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, CDMX. Tel. 55 1454 8526. www.gob.mx/sfp





Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio CNH. 300.OIC.013/2022

y prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía, razón por la cual el 22 de diciembre de 2014 se publicó en el DOF el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICNH), mismo que tuvo diversas modificaciones, la última publicada el 29 de noviembre de 2018; posteriormente, el 27 de junio de 2019, se expidió un nuevo Reglamento de la CNH, el cual fue reformado el 25 de octubre de 2019 y el 6 de enero de 2021, que se encuentra actualmente vigente.

En el artículo 10 del referido RICH vigente, se enuncian las unidades administrativas que integran la CNH, dentro de las cuales se identifica en la fracción VII la UTES, a la que están adscritas la Dirección General de Dictámenes de Extracción, la Dirección General de Reservas y la Dirección General de Medición y Comercialización de la Producción; cuyo objetivo de conformidad con el Manual General de Organización de la CNH es "Establecer y aplicar los procesos de Exploración de Hidrocarburos, su seguimiento y supervisión, enfocados a la evaluación del potencial petrolero nacional, las autorizaciones de pozos y estudios de reconocimiento y Exploración superficial, así como dictaminar los planes de Exploración y sus modificaciones, en apego a la normatividad de regulación en materia de Hidrocarburos, disposiciones administrativas y normas mexicanas aplicables, a fin de promover el desarrollo eficiente del Sector Energético."

La Auditoría 03/2021, es la segunda revisión que se realiza a la UTES, toda vez que había sido sujeta de fiscalización con anterioridad en una ocasión en 2019, a través de la Auditoría No. 03/2019 "Actividades Específicas Institucionales", en la que no se determinaron acciones correctivas ni preventivas. Por lo anterior, a la fecha del inicio de la presente revisión, no existían observaciones pendientes de atender, derivadas de dicha auditoría practicada en la UTES.

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización 2021, la Titular del Órgano Interno de Control (TOIC) en la CNH, emitió la Orden del Acto de Fiscalización OAF-09/2021 del 15 de octubre de 2021, dirigida a la persona Titular de la UTES de la CNH, mediante la cual se ordenó la práctica de la Auditoría No. 03/2021 denominada "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios". En ese tenor, en la notificación de la Orden del Acto de Fiscalización OAF-09/2021, se comunicó a la persona Titular de la UTES de la CNH, el objeto, alcance y el personal comisionado para los trabajos al amparo de la Orden referida; asimismo, se informó que los trabajos de Auditoría 03/2021, se realizarían del 18 de octubre al 17 de diciembre de 2021.

f) RESULTADOS

A partir de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría y de la revisión efectuada por esta unidad fiscalizadora, a la documentación e información proporcionada por la UTES, se obtuvieron los siguientes resultados:

- ✓ Se verificó que el procedimiento de Licitación Pública efectuado por la CNH para la contratación del "Servicio Integral de Medición de Aforo de Pozos", del cual derivó el contrato CNH-06/2020; se hubiera realizado cabo conforme a lo establecido en el Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y el Capítulo Segundo del Título Segundo del Reglamento de dicha Ley, además, que se atendieran las disposiciones internas establecidas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) de la CNH. Lo que permitió corroborar que en el expediente de la contratación se integran todos los documentos correspondientes, desde la solicitud de contratación hasta el fallo de la licitación y finalmente, la firma del contrato, por lo que no hubo hallazgos al respecto.

Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos:

Av. Patriotismo, piso 2, 580 Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, CDMX. Tel. 55 1454 8526. www.gob.mx/sfp



Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio CNH. 300.OIC.013/2022

En materia de administración de contratos, por lo que corresponde al contrato CNH-06/2020, se observaron inconsistencias en el proceso de administración del contrato conforme a lo siguiente:

- ✓ No se localizaron en el expediente, las constancias de notificaciones entre las partes, a que se refiere la Cláusula Décima Quinta del contrato, situación que fue aclarada en el proceso de resultados preliminares desmostando que las evidencias se generaron en archivos electrónicos; no obstante, se generó una recomendación preventiva considerando que se hizo evidente una debilidad de control en la integración de los archivos electrónicos en el expediente del proceso de administración del contrato.
- ✓ Asimismo, se identificó una deficiencia en el reporte de medición del Campo Malva, toda vez que el reporte proporcionado señala, en el nombre del pozo "campo Cuchiapa 106"; sin embargo, durante las aclaraciones de resultados preliminares, la unidad fiscalizada demostró documentalmente que hubo un error en el nombre del campo en el papel de trabajo de las mediciones. En este sentido, considerando la importancia de que se revisen los datos de los papeles de trabajo contra los reportes finales, se generó una recomendación preventiva.
- ✓ Se identificaron entregables que no se encuentran debidamente rubricados y/o firmados, ni contienen sellos de recepción que avalen la entrega correspondiente; no obstante, durante la aclaración de hallazgos la unidad fiscalizada indicó que derivado de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2 y la dinámica de trabajo a distancia provocada por ello, muchos archivos se resguardaron sólo en electrónico, por lo que proporcionaron los correos electrónicos de recepción que acreditan el envío formal. Sin perjuicio de lo anterior, se generó una recomendación preventiva, sobre la integración de archivos electrónicos al expediente, para evidenciar todas las actuaciones tanto del prestador de servicios, como del administrador del contrato.
- ✓ Se advirtieron variaciones entre los datos de las mediciones reportados en los papales de trabajo proporcionados en archivos electrónicos editables y los entregados en los Reportes Finales, que no fueron aclaradas en su totalidad en los resultados preliminares, por lo que se generó la respectiva observación correctiva que permita a la unidad fiscalizada describir con detalle las razones de las variaciones.

Se identificó que de existir variaciones en las mediciones que no tengan aclaración, se reflejarían deficiencias en el servicio que debieron sujetas de una deductiva, por lo que al quedar pendiente de aclarar la diferencia en las mediciones, se mantiene como parte de la observación correctiva propuesta, la determinación, en su caso, del monto de las deductivas aplicables conforme a la cláusula Décima Octava del Contrato y el apartado 8 de las Especificaciones Técnicas.
- ✓ Se identificó que para el contrato CNH-06/2020, se celebró un convenio modificatorio, siendo su objeto el aumento de la cantidad total de servicios a realizar; corroborando que su formalización se realizó en apego a lo establecido en los artículos 52 de la LAASSP, 97 de su Reglamento y los numerales 56 a 59 de las POBALINES de la CNH.

Finalmente, en cumplimiento a las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, el 15 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la Reunión de Presentación de Resultados Definitivos, con el propósito de dar a conocer a la persona Titular de la unidad fiscalizada y a los responsables de las operaciones revisadas,



Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio CNH. 300.OIC.013/2022

la cédula de Resultados Definitivos, con 3 recomendaciones preventivas, 2 observaciones correctivas y 5 atendidos durante el proceso de aclaración de resultados preliminares.

En el desarrollo de la reunión, se dio lectura a la Cédula de Resultados Definitivos, para darla a conocer a la persona Titular de la unidad fiscalizada, tal y como lo establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en su artículo 25.

g) MONTO POR JUSTIFICAR, ACLARAR O RECUPERAR.

En cuanto a la aplicación de penas convenciones o deductivas, derivadas de las posibles deficiencias en el servicio, se quedan como pendientes de aclaración, en relación con el punto 7, hasta en tanto no se justifiquen las variaciones identificadas en los reportes finales del servicio, lo que podría derivar en deficiencias del servicio a las que no se les aplicó penalización o deductiva; no obstante, no existe un monto determinado por aclarar o justificar, porque se requiere que el área realice el comparativo de reportes para determinar las variaciones, en su caso.

h) RESUMEN (NÚMERO DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES).

A partir de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría y de la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por la UTES, se identificaron discrepancias de información y debilidades de control interno que dieron origen a una Cédula de Resultados Preliminares con diez puntos, de los cuales, seis fueron aclarados en forma completa dentro del periodo otorgado para atención en cumplimiento a lo señalado en el artículo 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, por lo que finalmente se emite una Cédula de Resultados Definitivos que genera una Observación Correctiva y una Recomendación Preventiva, conforme a lo siguiente:

Cédula 01. Diferencias de información entre los reportes finales del contrato CNH-06/2020 "Servicio Integral de Medición de Aforo de Pozos, para la Supervisión y Aseguramiento de la Producción de Áreas Contractuales" y los registros soporte; así como debilidades de control documental, **que genera una Observación Correctiva integrada por dos puntos y una Recomendación Preventiva integrada por tres puntos**

i) LA OPINIÓN O DICTAMEN.

En función de lo anterior, esta Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, advierte discrepancias de información no aclaradas en su totalidad, relacionadas con diferencias en los datos de las mediciones de aforo de pozos presentadas por el prestador de servicios del contrato CNH-06/2020 y debilidades de control en el proceso de administración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, por lo que se refiere a la integración de archivos electrónicos; por tal motivo se emite un dictamen con salvedad, en espera de las aclaraciones que presente la unidad fiscalizada.

Finalmente, se considera necesario señalar, a través de este acto de fiscalización, que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos, tiene como objetivo colaborar con la CNH para incrementar el grado de madurez del sistema de control interno institucional y de los mecanismos, procesos y normas internas establecidas, así como verificar el cumplimiento normativo en el desarrollo de las actividades





Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio CNH. 300.OIC.013/2022

administrativas del área, de acuerdo con las facultades establecidas en el Reglamento Interior de la CNH, para la Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión; con la finalidad de que a través de los resultados de auditoría se contribuya con elementos adicionales de supervisión que permita a los titulares de las áreas la toma de decisiones en forma oportuna para alcanzar los objetivos y metas de la unidad administrativa y los institucionales, además de corroborar que las personas servidoras públicas observen en el desempeño de sus cargos, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia establecidos en el artículo 109, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No se omite señalar que la unidad fiscalizada cuenta con un plazo de 45 días hábiles posteriores a la fecha en que fueron formalizadas las Cédulas de Resultados Definitivos, para remitir a esta Instancia Fiscalizadora la documentación que compruebe las medidas adoptadas para la atención de las acciones determinadas o, en su caso, justificar o aclarar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, a lo que se le dará el seguimiento correspondiente.

Elaboró

Ing. Diego Aarón Pineda Gómez
Jefe de Departamento de Auditoría

Supervisó

Lic. Jorge Álvarez Venegas
Director de Auditoría Interna y Coordinador del Acto de Fiscalización

Revisó

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Autorizó

Lic. Erika Alicia Aguilera Hernández
Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

